



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción III y XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia son competentes para el análisis y **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de abril de 2011, fue presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 fracción I de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDSPSA/CSP/1407/2011, para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia.
2. Las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con la propuesta de modificación se pretende reforzar la obligación de los propietarios de recolectar y depositar en los contenedores de basura las heces fecales de las mascotas de compañía que son paseados en la vía pública, ya que estas al pulverizarse, flotan en el aire y son respiradas por la gente, lo que ocasiona enfermedades, como toxocariasis, difteria, neumonitis y salmonelosis,

SEGUNDO. Que la Ley de Cultura Cívica tiene por objeto establecer reglas mínimas de comportamiento cívico, garantizando el respeto entre las personas, los bienes públicos y privados, al vigilar la convivencia armónica de los habitantes de esta ciudad, la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana.



V LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

TERCERO. Que en los artículos 24 y 26 de la ley de referencia se indica que son infracciones contra la tranquilidad de las personas y la seguridad ciudadana poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias, así como que el propietario o poseedor de un animal permita que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar medidas de seguridad.

CUARTO. Que de acuerdo a cifras de la Secretaría de Salud del Distrito Federal existen en la Ciudad de México un millón de 200 mil perros, de los cuales 120 mil viven en las calles, lo que implica que diariamente se produzca media tonelada de excremento que al año suma 182 toneladas.

QUINTO. Que estudios sanitarios muestran que la materia fecal de los animales contiene además de parásitos; hongos y bacterias, que producen enfermedades gastrointestinales (amibiasis), daños en el hígado y del sistema respiratorio (alergias tipo asmáticas y rinitis), de la piel. Asimismo, un estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México reveló que en la orina del 25% de los perros de la Ciudad de México, se ha detectado la bacteria que causa la leptospirosis, padecimiento que se transmite al ser humano y que, a falta de cuidados, puede producir la muerte fulminante o una parálisis hepática.

SEXTO Que el Gobierno de la Ciudad de México no ha logrado contener el creciente número de animales que viven en las calles y las medidas para su atención se han dificultado aún más, traduciéndose en un peligro en cuanto a la seguridad de las personas, al igual, sus desechos se han convertido en un problema de salud pública que requiere de atención inmediata y eficaz.

Estas dictaminadoras determinan que es de aprobarse la reforma propuesta, con la cual se pretende ayudar a las autoridades responsables de su aplicación a garantizar la salud colectiva de los habitantes de la ciudad, también cabe mencionar que al ser una Ley de observancia general obliga a los ciudadanos a cumplirla íntegramente y acatar las sanciones correspondientes por su incumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia:

RESUELVEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 26 fracción I de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 26.- *Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:*



V LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

I. Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores.

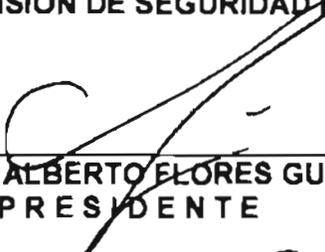
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

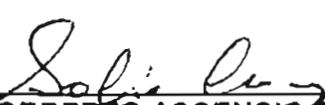
TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

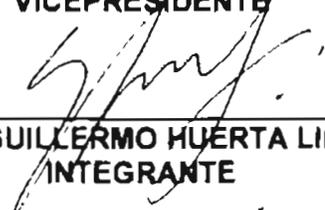


DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTE



DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO



DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE



DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE



DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE



DIP. HECTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE



V LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE**

**DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS
VICEPRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO
INTEGRANTE**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA
INTEGRANTE**

**DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE**

**DIP. ALÁN CRISTIÁN VARGAS SÁNCHEZ
INTEGRANTE**

**DIP. RAÚL ANTONIO NAVA VEGA
INTEGRANTE**

**DIP. DAVID RAZÚ AZNAR
INTEGRANTE**

FIRMAS DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26
FRACCIÓN I DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL